CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
27 JUL 2018 20:43:10
Entrada 97975
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34170 **21/05/2018** **89841**

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio para la Transición Ecológica, con fecha 30/04/18 resolvió autorizar, previo informe favorable de la Autoridad Sanitaria, la creación de una playa artificial situada en la zona de dominio público hidráulico del embalse de La Colada, junto a una zona recreativa. Paraje "Velasco Huerta Grande" en el término municipal de El Viso (Córdoba). Dicha autorización recoge las siguientes condiciones particulares:

- La resolución se autoriza exclusivamente desde el punto de vista hidráulico, siendo responsable de la ejecución, seguimiento, mantenimiento y vigilancia de las obras, así como de los posibles daños a personas y bienes derivados de éstas, el titular de la autorización.

- El mantenimiento de la obra será responsabilidad del autorizado.

- No se permite ningún tipo de actuaciones en la zona de servidumbre del cauce que impidan garantizar los fines regulados en el artículo 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Se acondicionará la zona de vertidos de los materiales sobrantes, o lodos procedentes de las obras. El material procedente de las obras no podrá depositarse formando ningún tipo de cordón paralelo al cauce ni en zona de Servidumbre ni de Policía.

- Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año.

La solicitud tiene como peticionario y promotor al Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), siendo éste el encargado de su ejecución.

Por otra parte, se informa que el Plan de usos de La Colada no incluye un plan de dinamización turística. Las actividades que el Plan de Usos considera apropiadas para el entorno del embalse se centran en pesca deportiva, caza, actividad ganadera, educación ambiental y turística, proponiendo algunas limitaciones y prescripciones para su desarrollo.

Además, el Plan de Usos establece que *"Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar los terrenos inundables durante crecidas no ordinarias"*.

Para finalizar, se informa que la navegación con motor eléctrico y motor a explosión está prohibida, por Resolución de la Presidencia de Confederación Hidrográfica del Guadiana de 29 de diciembre de 2015.

Madrid, 27 de julio de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
27 JUL. 2018 20:43:10
Entrada 97975